



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Supuestos de desvinculación procesal aplicables en la etapa
de juzgamiento en el distrito judicial de la Libertad – 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Altamirano Julca, Carmen Rosa (orcid.org/0000-0002-5125-8816)

ASESORA:

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas
y Formas de Fenómeno Criminal

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2022

Dedicatoria:

A la madre santísima estrella de la mañana, por las bendiciones y gracias concedidas.

Carmen Rosa

Agradecimiento:

A mi familia, por ser siempre mi inspiración, por darme su apoyo y sobre todo por su amor incondicional.

La autora

Índice de Contenidos

	Pág.
Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación:	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	12
3.3. Escenario de Estudio:	13
3.4. Participantes:	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimientos:	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de la Información	15
3.9. Aspectos éticos:	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Supuestos aplicados en la desvinculación procesal en la etapa de juzgamiento.	17
Tabla 2. Desvinculación procesal e inaplicación de sus requisitos.	18
Tabla 3. Etapa de juzgamiento y conclusión de la actividad probatoria.	19
Tabla 4. Supuesto principal de aplicación de la desvinculación	19
Tabla 5. Etapa de juzgamiento en el que se aplica la desvinculación	20
Tabla 6. Aplicación de los principios del juicio	20

Resumen

El estudio trata de los supuestos de desvinculación procesal aplicables en etapa de juzgamiento en el distrito judicial de la Libertad - 2021, para ello se seleccionó las sentencias emitidas con desvinculación procesal. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo - descriptivo no experimental. Se usó el instrumento de recolección de datos con la ficha de análisis de resoluciones judiciales, concluyendo que se aplicaron los supuestos de Incorrecta calificación normativa en dos sentencias de sicariato a homicidio calificado y de homicidio calificado a homicidio simple; incorrecta interpretación jurídica de los hechos en seis sentencias de robo agravado a hurto agravado, una de organización criminal a banda criminal y otra de robo agravado a receptación; discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos entre fiscal y juez sobre la agravante pluralidad de agentes en la comisión del delito. El supuesto de desvinculación de mayor incidencia es el de incorrecta interpretación normativa. Sólo en ocho sentencias antes de que se concluya la actividad probatoria se comunicó a las partes procesales la nueva tipificación en base a la tesis de desvinculación procesal sin embargo en una se emitió resolución sentencial con desvinculación una vez culminada la actividad probatoria, es decir en resolución sentencial. Se logró identificar que fiscalía recalifica la conducta en sus alegatos finales en seis sentencias de las cuales cinco son de robo agravado a hurto agravado; el otro caso es sobre homicidio calificado a homicidio simple y sólo en un caso de robo a hurto lo realiza en sus alegatos de apertura y en los otros dos casos se llega hasta antes que concluya la actividad probatoria esto es en el delito de organización criminal a banda y de robo agravado al delito de receptación. En las sentencias analizadas sólo en una sentencia no se respetó los principios del juzgamiento como el principio de contradicción, publicidad, inmediación y publicidad al momento de aplicar la tesis de desvinculación procesal.

Palabras clave: Desvinculación procesal, etapa de juzgamiento, supuestos de desvinculación, principios de juicio oral.

Abstract

The study deals with the cases of procedural disassociation applicable in the trial stage in the judicial district of La Libertad -2021, for which the sentences issued with procedural disassociation were selected. The methodology used was a qualitative - non-experimental descriptive approach. The instr. of data collection with the analysis sheet of judicial resolutions, concluding that the assumptions of Incorrect normative qualification were applied in two sentences from hired killers to qualified homicide and from qualified homicide to simple homicide; incorrect legal interpretation of the facts in six sentences from aggravated robbery to aggravated robbery, one from criminal organization to criminal gang and another from aggravated robbery to reception; discrepancy in interpretation of the facts between prosecutor and judge on the aggravating plurality of agents in the commission of the crime. The assumption of disengagement with the highest incidence is that of incorrect normative interpretation. Only in eight sentences before the evidentiary activity was concluded, the procedural parties were informed of the new typification based on the thesis of procedural disassociation, however, in one sentence a resolution was issued with disassociation once the evidentiary activity was completed, that is, in resolution sentence. It was possible to identify that the prosecution requalifies the conduct in its final arguments in six sentences, of which five are from aggravated robbery to aggravated robbery; the other case is about aggravated homicide to simple homicide and only in one case of robbery by theft does it do so in its opening arguments and in the other two cases it arrives until before the conclusion of the evidentiary activity, this is in the crime of org. gang criminal and robbery aggravated to the crime of reception. In the sentences analyzed, only one sentence did not respect the principles of the judgment such as the principle of contradiction, publicity, immediacy and publicity at the time of applying the thesis of procedural disassociation.

Keywords: Procedural dismissal, trial stage, assumptions of dismissal, principles of oral proceedings.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata sobre la desvinculación procesal la misma que permite al juez antes de que concluya la actividad probatoria al advertir una subsunción de los hechos diferente de los propuestos en acusación, comunica a las partes involucradas en dicho proceso de una nueva calificación. Los requisitos para ello son Identidad del hecho, homogeneidad del tipo penal; comunicar la nueva tesis de tipificación y oportunidad de defensa del acusado, Corte Suprema (2007) Acuerdo Plenario 4 -2007/CJ-116 (Alvarado, 2020).

Si bien es cierto la conducta con relevancia penal atribuida al investigado es responsabilidad de fiscalía; muchas veces es la policía de manera errada quien realiza desde la recepción de la denuncia penal el trabajo de subsunción de los hechos y así llega a juzgamiento, sin embargo, la apreciación que hagan los involucrado en el proceso sobre los hechos no es vinculante para el juez, pues le corresponde a éste aplicar la norma correcta (Rey, 2019).

Esta calificación jurídica errada por parte de fiscalía genera problemas de índole económico pues requiere de mayor utilización de recursos del estado; uso de mayores recursos a las partes procesales; pérdida de tiempo a los involucrados en el proceso y en algunos caso privación de la libertad de manera indebida al investigado toda vez que muchas veces se le impone prisión preventiva cuando en realidad no corresponde, en el entendido que la ley no permite cuestionar el tipo penal en la audiencia de prisión y además que el abogado defensor no realiza tampoco el control de la tipicidad del hecho de manera oportuna y menos aún la fiscalía está dispuesta a realizar la recalificación jurídica del hecho y en muchos casos el tipo penal investigado no supera la pena requerida para una prisión preventiva y finalmente llega a la etapa de juzgamiento con esas deficiencias, que afecta inclusive el derecho del acusado a someterse a una conclusión anticipada del proceso con la reducción del beneficio premial que corresponda (Hanco, 2018).

Teniendo en cuenta la problemática descrita se ha trazado el siguiente problema de investigación:

¿Bajo qué Supuestos la desvinculación procesal es aplicable en etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad – 2021?

Nuestra investigación mantiene una justificación social ya que coadyuva en proteger al acusado frente a los actos contrarios a sus derechos dentro del proceso, pues al analizar esta figura procesal que contiene supuestos y requisitos para su aplicación en la etapa de juicio, teniendo en cuenta el orden del debate probatorio, y las garantías del proceso a favor de todo acusado. Su justificación científica-teórica reside en que aclara las inconsistencias y dudas de la desvinculación procesal; y por ende propone mejoras en su aplicación. Así mismo su justificación práctica se sustenta en que aporta a los sujetos procesales al ofrecer alternativas de defensa frente a la desvinculación realizada.

Como objetivo general se ha planteado: Determinar los supuestos de desvinculación procesal aplicables en la etapa de juzgamiento en el distrito judicial de la Libertad – 2021.

Objetivos específicos:

- Explicar la aplicación de la desvinculación y sus requisitos en la etapa de juzgamiento en el distrito judicial de La Libertad 2021.
- Analizar la etapa de juzgamiento y la conclusión de la actividad probatoria en el distrito judicial de La Libertad 2021.
- Identificar el supuesto principal de utilización de desvinculación procesal en la etapa de juzgamiento en el distrito judicial La libertad 2021.
- Establecer en qué etapa del juzgamiento se aplicó la tesis de desvinculación procesal en el distrito judicial de La Libertad 2021.
- Identificar en qué casos se aplicó los principios del juicio oral en el distrito judicial La Libertad 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Pérez, (2021), realizó el estudio titulado vulneración del debido proceso y la autonomía fiscal con la desvinculación procesal judicial, tiene como finalidad identificar como la desvinculación procesal , afecta las garantías procesales de autonomía y facultad de la fiscalía, concluyó que la desvinculación atenta contra la autonomía del Ministerio Público, pues obliga a éste a legitimar una pretensión que no está escrita, en perjuicio de su facultad asignada; afectando el derecho de una defensa eficaz y oportuna; desnaturalizando al proceso penal, conllevando a una infracción procesal pues quien emite sentencia en dicho sentido se convierte en juez y parte.

Romero ,(2020), en su estudio titulado la desvinculación de la acusación trae como consecuencia la afectación al debido proceso , concluye que la desvinculación procesal quebranta la tesis de defensa de las partes , restringe la ocasión de proponer una nueva prueba y la ejecución de actos investigativos a partir de la nueva calificación jurídica; además también afecta los derechos de defensa, viéndose inexcusablemente pasar por un nuevo proceso con un tiempo limitado para conseguir nuevas pruebas, colocando en peligro el derecho a la contradicción, también afecta el cumplimiento de funciones y atribuciones de la fiscalía.

Martínez (2019), en su investigación sobre la problemática en la aplicación de la desvinculación procesal, tiene como meta determinar si la desvinculación judicial de la acusación es conciliable con el estado de modificación de la consecuencia jurídico penal del acusado. Concluyendo que sí debido, a que existe supuestos de incorrecta calificación normativa, Incorrecta interpretación jurídica de los hechos y discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos. Así mismo Guerrero y Zamora (2018) en su investigación tienen como propósito establecer la manera en que la desvinculación procesal quebranta las garantías del proceso y el derecho a un juez equitativo, cuando la pena posible aplicarse es superior a la solicitada por la fiscal, concluyendo que la aplicación de la desvinculación atenta contra las atribuciones de la fiscalía como persecutor del delito.

Zambrano, (2018), realizó la investigación titulada estudio crítico de la desvinculación de la acusación, del derecho de defensa y la aplicación del principio de congruencia procesal, tuvo como propósito de estudio precisar si puede el juez cambiar la acusación y luego realizar el juzgamiento conforme la nueva tipificación. Llegó a la conclusión que debe haber correspondencia entre acusación y juzgamiento, ante ello, no se admite los cambios de acusación, pues afecta gravemente la formulación jurídica realizados por fiscalía.

Serrano,(2018), realizó la investigación titulada importancia de la etapa de juzgamiento, concluye que el proceso penal peruano tiene definidos sus instancias procesales, donde el juzgamiento es la más importante porque es donde se ejecutan los principios que el derecho procesal impone. Además, enfatiza que la tesis de desvinculación procesal resulta excepcionalmente fundamentada, ya que busca una armonía entre justicia y derechos; sobrepasando a los principios que la norma procesal pueda defender.

A nivel internacional, Jacome, (2010) ,tuvo como intención de análisis identificar la trascendencia de una calificación jurídica idónea basada en un proceso judicial adecuado en la legislación procesal penal de Guatemala;concluye que sólo un proceso judicial transparente permite la desvinculación procesal para emitir sentencia a partir de un tipo penal diferente, para ello debe prevalecer la inmutabilidad de hechos y pruebas, homogeneidad del bien jurídico.

Osorio (2011) En su estudio tuvo como objeto analizar la inconstitucionalidad del Art. 388 2do párrafo del CPP Guatemalteco, que prescribe que en la resolución sentencial el juez puede otorgar al hecho con relevancia penal una calificación normativa diferente de la postulada por fiscalía , imponer penas menores o mayores que la solicitada por el fiscal ,llegó a la conclusión que es evidente la inconstitucionalidad , ya que , de lo prescrito en la norma precedente se decreta en contrario con la seguridad procesal , y su utilización vulnera principios del proceso protegidos.

Quiroz, (2014), Su investigación tuvo como finalidad de estudio analizar el límite

que existe entre lo pedido y lo resuelto, concluyendo que congruencia exige que debe existir adecuación entre lo decidido y lo pedido materia del debate, razón por la cual la resolución sentencial no puede alejarse de esos límites, caso contrario lo resuelto puede declararse nulo , puesto que hay que respetar la importancia de las reglas establecidas previamente en la ley para lograr un debido proceso y una resolución coherente.

Respecto a las teorías vinculadas a nuestra investigación, consideramos a la Teoría Autoritaria del Derecho, propias de un estado absolutista, donde el poder reside en una única persona y con el fin de hacer un mejor control social, y ante un conflicto de intereses dentro de un proceso prima la autoridad del estado. Esta teoría se basa en un plan político, donde no se garantiza el cumplimiento y respeto de los derechos de las partes procesales menos aun las reglas de un debido proceso, perdiéndose con ello garantías del derecho al juez imparcial, ello es propio del sistema penal inquisitivo característicos de los sistemas con regímenes tiránicos, autoritarios asociados al derecho canónico y romano.

Según Cubas, (2016) ,en este sistema el órgano jurisdiccional tiene la función acusadora se convierte en juez y parte, el acusado se encuentra en posición inferior, cuyo poder dentro del proceso es único, en relación con el acusado quien se encontraría en una posición inferior (p. 63). En este contexto el juez es el único capaz, con la madurez intelectual para razonar, comprender el acto y valorar sus consecuencias de una controversia en un proceso penal, puesto que el juez es quien representa al estado, según ley, siendo el único que debe aplicar el dominio asignado según la norma y a las partes no le corresponde buscar la verdad sino al estado.

La Teoría Garantista, según Neyra, (2010), le corresponde a una etapa democrática y social de derecho, basada en el criterio de que el juez, debe fomentar el respeto de los derechos humanos de los sujetos en un proceso; es decir el juez se convierten en un juez de garantías de respeto de los derechos de cada una de las partes en el proceso , de manera imparcial y objetiva ,manifestación del

sistema acusatorio, en el cual el acusado desde un inicio de la investigación conoce las razones de manera minuciosa por las que se le llevara a juicio. En el que el juez es un tercero imparcial, la verdad de los hechos es construida por las partes involucradas en el proceso, con fiel respeto al derecho de contradicción, oralidad y publicidad, donde nadie puede ser condenado sin que previamente exista acusación en su contra, pues se reconoce a la parte acusadora e investigada, enfocada en diferentes personas, por lo que el juez no esta facultado para desvincularse de la acusación en fiel respeto a la exigencia de que no puede decidir mas de lo pedido por una de las partes .

Igualmente, señala Ponce, (2019) ,que la Teoría constitucional, es una mezcla de ambas posiciones, pues reconoce que si bien es cierto la acusación demarca la sentencia, en base a la congruencia procesal (p. 81). Sin embargo, el estado de manera excepcional puede aplicar la desvinculación de la acusación como deber de protección de proteger bienes jurídicos de las partes involucradas en el proceso, respetando sus derechos constitucionalmente reconocidos, quienes son iguales ante la ley.

La desvinculación de la acusación, se da antes de que culmine la actividad probatoria, y el juez al percatarse que puede darse otra calificación jurídica al hecho, diferente al realizado por la fiscalía advierte a las partes de tal hecho, ello atenta contra las atribuciones de la fiscalía como persecutor del delito según, (Guerrero Zamora, 2018).

Quiroz, (2017), señala, que en la desvinculación de acusación, el juez tiene la posibilidad de cambiar la calificación jurídica del hecho, postulado por la fiscalía si y solo si las partes procesales sean informadas de ello antes de la culminación del debate probatorio .De igual manera Robles, (2018), reitera que la NCPP admite la modificación de la calificación jurídica materia de acusación , siempre y cuando se le informe al acusado asegurándole el ejercicio de la defensa respecto a ese nuevo escenario de desvinculación procesal.

Quiroz (2017) y De La Oliva e Himojosa (2002) , señalan que las perspectivas sobre estas teorías a favor o en contra de esta figura procesal reside en dos posturas:

Por un lado, tendríamos en cuenta el perjuicio al caso, pues en la desvinculación el togado genera y crea un patrón y estándares sobre el hecho, pese a que debe ser imparcial y debe resolver conforme a los medios de prueba aportados para el caso, (página 16). Pero el juez al desvincularse de la acusación descubre un error en ello y al advertir a las partes de dicho sobre esa tesis ello no cambia de modo alguno el resultado final en la sentencia.

La otra posición, señala que esta excepción, es contraria a la función acusadora es por ello que no se debe cambiar de ninguna manera la tesis fiscal considerando lo prescrito en el art. 374 de NCPP 2004. (p. 106) pese a que el juez se encuentra obligados aplicar la ley que corresponde pese a que no haya sido invocadas.

Según Escobar, (2009), afirma que las calificaciones jurídicas que las partes hagan sobre un hecho no vinculan al juez (p. 108). Quien, por una parte, está obligado a conocer la ley y, por otro lado, obligado a establecer los hechos en un determinado tipo penal de manera correcta.

Bajo esta misma línea de interpretación el art. 374, inciso 1, del NCPP, prescribe que la desvinculación de la acusación se tiene que dar una vez culminada la actividad probatoria en la etapa de juzgamiento, sin embargo, su aplicación ha generado también críticas por considerarse que afecta derechos de defensa (Robles, 2018). Al respecto, Castillo (2016) señala que:

El Acuerdo Plenario N° 06- 2009-CJ/116, marca la obligación de comunicar al acusado la imputación concreta eso incluye el hecho imputado y también la exigencia de darle a conocer la calificación jurídica al hecho, para que el inculpado, tenga la oportunidad de plantear su estrategia de defensa sobre los hechos imputados y contenidos en la acusación.

De no darse ello se afectaría un derecho fundamental, el derecho a la defensa (p. 254), lo que implica conocer los hechos y la calificación jurídica del hecho imputado. (p. 91).

En ese panorama, Prado, (2016), señala que para la aplicación de la desvinculación se deben dar los presupuestos de homogeneidad del bien jurídico, inmutabilidad hechos y pruebas, salvaguardar el derecho de defensa; coherencia entre la norma y entre los hechos; en el mismo sentido la Casación N°659-2014-Puno, reitera los mismos presupuestos; e incluye como requisito imprescindible el respeto del derecho de defensa, esa misma línea de interpretación sigue, la Casación N° 828-2017-Lambayeque ratifica que en la desvinculación de la acusación se encuentra prohibida cuando perjudica al acusado y cuando se vulnera su derecho de defensa, bajo sanción de nulidad.

La desvinculación procesal tiene muchas definiciones, una de estas las mencionada San Martín (citado por Ccasa, 2015), afirma que:

Esta figura procesal tiene lugar cuando en el juzgamiento la calificación y el resultado de la norma son diferentes o muy graves a las fijadas en la acusación. Por consiguiente, ha de considerarse que es una entidad mediante la cual el juez se encuentra facultado para corregir y reconducir de, manera adecuada la acusación propuesta por el fiscal. (p. 62)

Para Luján (2013) “esta figura es una institución procesal, que autoriza al juez previa información a los sujetos del proceso para que puedan ejercer el contradictorio y la oportunidad de ofrecer de considerarlo así nuevos medios de prueba” (p. 63). Y en función a ello el juez puede emitir sentencia apretándose de la calificación normativa propuesta por la fiscal siempre y cuando sea de la misma parentela típica, sea a favor del imputado garantizando siempre protección judicial a todos los sujetos inmersos en el proceso.

Los requisitos de la desvinculación según Franco (2015), manifiesta que el juez para hacer uso de esta figura, obligatoriamente debe advertir como uno del requisito errónea tipificación en la acusación, ante ello el juez se encuentra autorizado por ley para corregir dicho error. Para una mejor comprensión ejemplo, si A mata a su hijo de manera dolosa, y fiscalía acusa por homicidio simple, el Juez está autorizado desvincularse de la tesis fiscal; en este caso sería por parricidio. Otro requisito es el hecho idéntico, se da cuando el hecho narrado en acusación y los sustentado en juicio son los mismos, pongamos el caso X dispara a Y causándole la muerte, por lo que, fiscalía acusa por homicidio culposo, si el juez considera que la calificación es errónea, sólo deberá encuadrar el hecho establecido en la acusación.

Finalmente, la homogeneidad del bien jurídico se da cuando el tipo penal planteado en acusación y acogido en sentencia se encuentran dentro del mismo marco de protección o equivalente jerarquía. Como muestra de ello, si la fiscal acusa a Y por concusión y el juez advierte que existe errónea calificación puede modificarel tipo penal si y solo si se hallen en el mismo límite de protección, en el caso propuesto solo se puede cambiar a un delito de igual categoría, es decir a cobro indebido, al tratarse de delitos cometidos sólo por funcionarios. Todo ello previa comunicación a las partes y a la defensa de manera oportuna para que pueda ofrecer nuevos medios de prueba de considerarlo así (Peña, 2015).

Etapas de juicio, es la más importante aquí se da la actividad probatoria, que fijaran en el juez la certeza o no sobre la realización o no del delito y la vinculación con el acusado. Dentro de esta etapa se encuentra el alegato de apertura, el cual es la primera ocasión de ofrecer nuestra punto de vista del suceso investigado al juez, es por ello que debe ser sólido, claro y breve, realizando una promesa de lo que las pruebas, considerando el elemento factico, probatorio y jurídico, si bien es cierto no existe un parámetro fijado para el desarrollo del alegato de apertura también es cierto que se recomienda asignar una frase que resuma nuestra teoría del caso con la finalidad de fijar en el juez nuestra teoría del caso (León, 2016).

Asimismo, es parte de esta etapa el debate probatorio que es la esfera en que partes antagónicas asumiendo actitud contraria y disputan sobre el caudal de pruebas admitidas y que se actúan buscando persuadir al juez sobre la culpabilidad o no del inculpado. Siendo el último elemento los alegatos finales en la cual se sugiere se inicie recordando el lema del alegato de apertura, debe contener la proposición fáctica, resaltando lo que logramos demostrar con cada medio de prueba actuado según los cargos imputados, si es necesario confrontar los puntos problemáticos y finalmente concluir con la solicitud del fallo y cerrar con el lema o frase propuesta en los alegatos de apertura (Cornejo, 2017).

Para Herrero y Ramírez (2014) el “orden del debate de la prueba comienza con el examen del inculpado, el cual proporcionará libre y oralmente la narración, aclaración y explicación sobre el hecho imputado” (p. 84). Es por ello que su interrogatorio está encaminado a clarificar la particularidad del hecho que se le inculpa y demás componentes para esclarecimiento de los hechos, previa instrucción judicial a su derecho a no declarar, luego seguirá el interrogatorio de testigos y peritos previa identificación, el juez dispondrá se le tome juramento entre otros.

Este orden del debate probatorio concluye con la lectura probatoria cuya finalidad radica efectivamente que el juez tome conocimiento directo del contenido del documento, conocimiento que le será de suma utilidad al momento de resolver la controversia y contar mayores elementos de juicio para resolver la controversia (Neyra, 2010).

Los principios del juicio oral, señala Rosas (2013), abarcan garantías y derechos que sirven de camino de todo el desarrollo del juzgamiento en primer orden está el de inmediación entendido este como la comunicación entre el juez y testigos, documentos, los sujetos procesales, es decir no existirá mediadores entre el juez y la captación directa de la prueba, seguido del principio de oralidad que es la necesidad procesal de comunicación adecuada entre los que intervienen en el juzgamiento; con el principio de publicidad referido a que el desarrollo del juicio sea abierto a todos, salvo excepción fijada por ley.

Finalmente, el principio de contradicción señala que las partes procesales tienen que tener la posibilidad de rebatir la postura de la otra parte, y es tan primordial en la defensa del acusado para garantizar que efectivamente el debido proceso, pues se le otorga la oportunidad de rebatir la tesis fiscal en su contra cuya posibilidad ocurre obviamente solo antes de la lectura de documental (Cruz y Cruz, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio: Cualitativa básica -descriptiva. Una investigación cualitativa según Vera (2008) define como el estudio de la calidad de acciones, relaciones, argumentos, medios, e instrumentos en una situación de problema. La cual se busca lograr una descripción global, esto es que pretende examinar rigurosamente al detalle o actividad en particular.

La investigación es de nivel descriptivo, de acuerdo a la clasificación efectuada por de Hernández et al (2014), debido a que el propósito fue describir los supuestos desvinculación procesal aplicables en la etapa de juzgamiento en el distrito judicial la Libertad -2021.

Diseño de investigación: el diseño fue estudio de casos, puesto que se analizó resoluciones judiciales, emitidas por los juzgados penales sobre desvinculación de la acusación en juzgamiento que nos ayuda a comprender profundamente el fenómeno y aprender de este. (Bisquerra, 2009).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías:

- a. Desvinculación procesal
- b. Etapa de Juzgamiento.

subcategorías de desvinculación:

1. Requisitos de aplicación.
2. Supuestos.

Sub categorías de etapa de juzgamiento:

1. Etapas.
2. Orden del debate probatorio.
3. Principios de Juicio Oral.

3.3. Escenario de Estudio

Local, se analizó sentencias sobre la desvinculación procesal emitidas por los juzgados penales del distrito judicial la Libertad.

3.4. Participantes

Las fuentes de información fueron todas las sentencias emitidas con desvinculación procesal en el periodo 2021 en el distrito judicial La Libertad, en una cantidad de nueve.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la técnica de recopilación de datos de materiales de lectura, documentos en línea, casaciones, jurisprudencia; doctrina e información relevante relacionada al objeto de investigación.

Según García, (1984), la técnica de recopilación de documentos consiste en un trabajo intelectual objetivo para identificar documentos y convertirlos en resultados, que hace fácil el control de la información y sirve a la comunidad científica, es propia para análisis de jurisprudencias, leyes, teorías extranjeras y nacionales, con la finalidad de recolectar y escoger lo propicio para nuestra investigación .

El presente estudio se realizó mediante el análisis de documentos, éstos consisten en las sentencias emitidas con desvinculación procesal en el periodo 2021 en el distrito judicial la Libertad. Como referencia, importante se tuvo como guía de análisis, las casaciones sobre desvinculación, puesto que el análisis de la bibliografía es vital en la investigación previa a cualquier levantamiento de información, para no perderse en tanta información según Salkind, (2011).

3.6. Procedimientos:

Empezamos recolectando información vinculada al tema, dentro de ello leyes, doctrinas y jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte y CSJLL ~~de~~ la desvinculación de la acusación fiscal, información contenida en la página oficial del Poder Judicial, cuya fuente es confiable; continuando con los las revistas, libros y artículos científicos, para construir luego la matriz de categorización, y posteriormente se realizó el registro de datos.

Según Behar, (2008) ,indica que la recolección de datos es el uso de una variedad de técnicas e instrumentos que usa el investigador para hacer uso eficiente de la información (p. 86). Así mismo se aplicó el método de categorización de la información recogida y examinada, discriminando la información recolectada de acuerdo a las categorías y subcategorías, para la correspondiente Operacionalización de las categorías.

En el procesamiento de los resultados se aplicó la técnica de triangulación múltiple (teorías, autores, investigaciones, etc.), ya que, mediante la interpretación hermenéutica, se analizó y discutió los resultados obtenidos a fin de contrastar las hipótesis.

3.7. Rigor científico

Ello se encuentra corroborado, pues se cumplen con los siguientes criterios: Credibilidad, implicó la valoración de las situaciones en las cuales la investigación pueda ser reconocida como creíble, para ello , fue importante la búsqueda de argumentos fiables que son demostrados en los resultados del estudio realizado, en concordancia con el proceso seguido en la investigación contrastando la información y la veracidad de la misma en las paginas oficiales de cada entidad .

Transmisibilidad, se da al entender que el valor de los resultados de la investigación, en tanto pueden producir los vínculos oportunos en el lector del informe de la investigación para tener otra opción de comprensión de un tema o fenómeno de estudio, del cual se pretenda abordar científicamente.

Es consistente, pues alude a la solidez y estabilidad de la investigación y se refiere, junto a la coherencia, a la relación que debe existir entre todas las partes de la investigación además se aplicó la triangulación como proceso de credibilidad, criterios de la Corte suprema para valorar criterios relacionados a nuestras categorías y subcategorías, instrumento que han sido validados por expertos, con amplia experiencia como doctor y maestros.

Conformabilidad, referida a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se ha logrado puesto que otros investigadores puede seguir la ruta al investigador original y llegar a hallazgos parecidos.

3.8. Método de análisis de la Información

Mediante el instrumento utilizado se recopiló las sentencias del periodo investigado, y resoluciones supremas vinculantes y se realizó la interpretación y análisis de las mismas, logrando llegar a resultados favorables para conocer la desvinculación procesal. utilizando un sin número de estrategias y procesos para estos fines. La misma implica un proceso dialéctico en el cual el investigador navega entre las partes y el todo del texto para lograr una comprensión adecuada del mismo, como en el presente se interpretó las sentencias.

3.9. Aspectos éticos:

La información obtenida se obtuvo con fiel respeto de las técnicas de investigación con la finalidad de que la información obtenida se mantenga la incólume en su calidad y con el mismo valor contribuya en este trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 01 Supuestos aplicados en la desvinculación procesal en etapa de juzgamiento.

Supuestos aplicados / imputación/ nueva tipificación

Incorrecta calificación normativa

Sicariato art.108C / homicidio calificado art.108

homicidio calificado art.108.3 /homicidio simple art.106

Análisis: En la primera sentencia, fiscalía atribuye a los acusados X y Z, el delito de sicariato agravado, pese que los hechos calzan en asesinato con alevosía, al igual que en el segundo caso acusa por homicidio calificado con alevosía pese a que los hechos se subsumían en homicidio simple.

Incorrecta interpretación Jurídica de los hechos

robo agravado art.189 / hurto agravado art.186 (cuatro sentencias)

org.crim. art.317 / banda criminal art.317-B

robo agravado art.189 /receptación art. 194

Análisis: Son seis sentencias en las que la fiscalía sustenta su teoría del caso en base a hechos mal interpretados, por ello que, una vez actuados los medios probatorios, algunas veces a pedido del Colegiado y otras a pedido del propio fiscal, se aplica una reconducción de los hechos como en los presentes casos.

Discrepancia en la interpretación Jurídica de los hechos

robo agravado art.189 /hurto agravado.

Fuente: elaboración propia

Análisis: El colegiado interpretó un hecho en el que siendo cuatros personas que cerraron el paso a la víctima y al no contar con la declaración de la parte agraviada, no constituye amenaza, contrario a la tesis de fiscalía que el hecho en sí constituye amenaza.

Tabla 02 Desvinculación procesal e inaplicación de sus requisitos

Órgano	1JPC
Datos de la sentencia N°1	
Materia	homicidio calificado / homicidio simple
Decisión	Absolver a los acusados X y Z, por homicidio calificado prescrito en el art. 108° del CP, reconducido al tipo penal correcto prescrito en el art.106° del CP contra A, en consecuentemente, sobreséase el presente proceso.
Fundamento de desvinculación:	Ha quedado plenamente demostrado que la muerte del agraviado fue por mano ajena, mediante arma de fuego y al no concurrir ninguno de los agravantes establecidos en el artículo 108° del CP, consideramos que estamos ante el delito de homicidio simple.

Fuente: elaboración propia

Análisis, en este caso, el colegiado aplica la desvinculación procesal, pero de manera inadecuada, toda vez que no cumplió con los requisitos exigidos por ley, es decir no comunicó la nueva tesis de la tipificación a las partes y no permitió la defensa del acusado es recién en resolución sentencial que se pronuncia sobre la desvinculación procesal.

Tabla 03 Etapa de juzgamiento y conclusión de la actividad probatoria

Antes que concluya la actividad probatoria 8 sentencias

Después de la actividad probatoria 1 sentencia Fuente y elaboración propia

Análisis: sólo en ocho sentencias antes de que se concluya la actividad probatoria se comunicó a las partes procesales la nueva tipificación en base a la tesis de desvinculación procesal sin embargo solo en una se emitió resolución sentencial con desvinculación una vez culminada la actividad probatoria, es decir en resolución sentencial.

Tabla 04 Supuesto principal de aplicación de la desvinculación

Supuestos de desvinculación	sentencias
Incorrecta interpretación Jurica de los hechos	6 sentencia
Robo agravado art.189 / hurto agravado art.186 (cuatro sentencias)	
Organización Criminal art.317 / banda	
Art.317-Brobo agravado art.189	
/receptación	

Fuente: elaboración propia

Análisis: del total de nueve sentencias, el supuesto principal de desvinculación es Incorrecta Interpretación Jurídica de los hechos, puesto que en ambos casos se agota el debate probatorio y fiscalía mantienes su tesis acusatoria, habiendo generado desde un inicio generado el problema.

Tabla 05 Etapa de juzgamiento en el que se aplica la desvinculación.

Total de sentencias analizadas	09
En alegatos finales	06 con debate probatorio
Antes que concluya la actividad probatoria	02 sentencias
En alegato de apertura	01 sin debate probatorio

Fuente: elaboración propia

Análisis: fiscalía recalifica la conducta imputada en sus alegatos finales en seis sentencias con debate probatorio, solo en dos se aplica la desvinculación antes de culminar el debate probatorio y en una sentencia la desvinculación es aplicada antes que concluya el debate probatorio, es decir con la resolución sentencial por escrito.

Tabla 06 Aplicación de los principios del juicio

De las nueve sentencias analizadas, en ocho se respetó los principios del juicio para la aplicación de la desvinculación salvo en un caso en el que no fueron aplicados, toda vez que es recién en la resolución sentencial que se pone en conocimiento a las partes procesales por escrito.

Fuente: elaboración propia

Se logró identificar que fiscalía recalifica la conducta en sus alegatos finales en seis sentencias de las cuales cinco son de robo agravado a hurto agravado; el otro caso es sobre homicidio calificado a homicidio simple y sólo en un caso de robo a hurto lo realiza en sus alegatos de apertura y en los otros dos casos se llega hasta antes que concluya la actividad probatoria esto es en el delito de org. criminal a banda criminal y de robo agravado a receptación.

DISCUSIÓN

La investigación consistió en distinguir bajo que supuestos la desvinculación es aplicable en la etapa de juzgamiento, al respecto se concluyó que se aplicaron los supuestos de incorrecta calificación normativa en dos sentencias de sicariato a homicidio calificado y de homicidio calificado a homicidio simple; incorrecta interpretación jurídica de los hechos en seis sentencias de robo agravado a hurto agravado, una de organización criminal a banda criminal y otra de robo agravado a receptación ;discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos entre fiscalía y jueces sobre la agravante pluralidad de agentes en la comisión del delito.

El delito en el que se da la mayor incidencia de la desvinculación, es el de robo agravado a hurto agravado. Sólo en ocho sentencias antes de que se concluya la actividad probatoria se comunicó a las partes procesales la nueva tipificación en base a la tesis de desvinculación procesal sin embargo en una se emitió resolución sentencial con desvinculación una vez culminada la actividad probatoria, es decir en resolución sentencial.

Se logró identificar que fiscalía recalifica la conducta en sus alegatos finales en seis sentencias de las cuales cinco son de robo agravado a hurto agravado; el otro caso es sobre homicidio calificado a homicidio simple y sólo en un caso de robo a hurto lo realiza en sus alegatos de apertura y en los otros dos casos se llega hasta antes que concluya la actividad probatoria esto es en el delito de o.c a banda y de robo agravado al delito de receptación. En las sentencias analizadas sólo en una sentencia no se respetó los principios del juzgamiento como el principio de contradicción, publicidad, inmediación y publicidad.

En relación a ello, en los antecedentes Pérez (2021), concluyó que “la desvinculación atenta contra la autonomía del Ministerio Público, pues obliga a éste a legitimar una pretensión que no está escrita, en perjuicio de su facultad asignada; afectando el derecho de una defensa eficaz y oportuna” (p. 85). Desnaturalizando al proceso penal, conllevando a una infracción procesal pues quien emite sentencia en dicho sentido se convierte en juez y parte.

La investigación antes citada no es concordante con los resultados de nuestra investigación, puesto que la desvinculación no afecta la autonomía fiscal, ni tampoco la defensa menos se desnaturaliza, toda vez que el hecho que las partes asignen al hecho materia de juzgamiento no vincula al juez en lo absoluto y ante el supuesto de incorrecta calificación normativa, incorrecta interpretación jurídica del hecho o discrepancia en la interpretación jurídica es evidente que el juez concedor del derecho está facultado para plantear la nueva calificación jurídica a las partes procesales cautelando siempre la defensa del inculpado.

Romero ,(2020) ,concluyó que se quebranta la tesis planteada por cada parte procesal, restringe la ocasión de proponer una nueva y la ejecución de actos investigativos a partir de la nueva calificación jurídica; además también afecta los derechos de defensa, viéndose inexcusablemente pasar por un nuevo proceso con un tiempo limitado para conseguir nuevas pruebas, colocando en peligro el derecho a la contradicción, también afecta el cumplimiento de funciones y atribuciones de la fiscalía.

Al respecto es preciso señalar los resultados obtenidos por nuestra parte no es acorde con la investigación precedente, debido a que con la desvinculación el juez, se comunicó de manera oportuna a las partes contraria en proceso para que ejerzan su derecho al contradictorio, pero ninguno opto por ofrecer nuevaprueba, más bien por el contrario, estuvieron de acuerdo con la nueva tesis de tipificación normativa salvo en una sentencia no se dio ello.

Martínez (2019), en su investigación tiene como meta determinar si la desvinculación que realiza la fiscalía es conciliable con el estado de modificación de la consecuencia jurídico penal del acusado. Concluyendo que sí debido, a que existe supuestos de incorrecta calificación normativa, Incorrecta interpretación jurídica de los hechos y discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos. nuestros resultados efectivamente concuerdan con la precedente investigación.

En esa misma línea Guerrero y Zamora (2018), opinan que la desvinculación atenta contra las atribuciones de la fiscalía como persecutor del delito. La fiscalía goza de la autonomía institucional, ello no quiere decir que sus actuaciones no puedan ser corregidas por el juez, al advertir que justamente en el ejercicio de esa autonomía ha cometido errores al adecuar un hecho con relevancia penal de manera incorrecta, es decir no se atenta contra las atribuciones de fiscalía, por ende, el precedente estudio no concuerda con nuestros resultados.

Zambrano (2018), concluye debe haber correspondencia entre acusación y juzgamiento, ante ello, no se admite los cambios de acusación, pues afecta gravemente la formulación jurídica realizados por fiscalía.

Con los resultados obtenidos, no concordamos con la conclusión precedente puesto que es factible que el juez como conocedor del derecho al advertir la incorrecta calificación del hecho realizada por fiscalía en juicio es posible que realice una nueva calificación ello no significa de modo alguno que se afecte gravemente la formulación jurídica realizados por fiscalía.

Serrano (2018) concluye que “el proceso penal peruano tiene definidos sus instancias procesales, donde el juzgamiento es la más importante porque es donde se ejecutan los principios que el derecho procesal impone” (p. 128). Además, enfatiza que la desvinculación resulta excepcionalmente fundamentada, ya que busca una armonía entre justicia y derechos; sobrepasando a los principios que la norma procesal pueda defender.

En ese sentido es preciso señalar que el estudio precedente si es concordante con nuestros resultados pues logramos determinar en los resultados de nuestra investigación que efectivamente el juzgamiento es la más importante porque es donde se ejecutan los principios que el derecho procesal impone y además que la tesis de la desvinculación resulta excepcionalmente fundamentada, porque busca una armonía entre justicia y derechos.

Jacome (2010) concluye sólo un proceso judicial transparente permite la desvinculación procesal para emitir sentencia a partir de un tipo penal diferente, para ello debe prevalecer la inmutabilidad de hechos y pruebas, homogeneidad del bien jurídico.

Al respecto, es preciso señalar que el estudio precedente si es concordante con los resultados de nuestra tesis pues logramos determinar que se aplicó los requisitos de inmutabilidad de hechos y pruebas, homogeneidad del bien jurídico.

Sin embargo, Osorio (2011) llegó a la conclusión que es evidente la inconstitucionalidad y vulnera principios procesales, aceptar que en la resolución sentencial se puede dar al hecho una calificación jurídica diferente de aquella postulada por fiscalía, o imponer penas menores o mayores que la solicitada por el fiscal.

Es preciso señalar, que la investigación precedente no concuerda con los resultados de nuestra investigación no se advierte la inconstitucionalidad ni de la norma ni la vulneración de principios procesales, más bien por el contrario, gracias a esta figura procesal se pueden corregir la incorrecta calificación que fiscalía realice sobre los hechos con relevancia penal si y solo si respete los principios procesales del juicio oral.

Quiroz (2014) concluye “la congruencia exige que debe existir adecuación entre lo decidido y lo pedido materia del debate, razón por la cual la resolución sentencial no puede alejarse de esos límites” (p. 85). Caso contrario lo resuelto puede declararse nulo, puesto que hay que respetar la importancia de las reglas establecidas previamente en la ley para lograr un debido proceso y una resolución coherente.

Al contrario efectivamente sería nula la resolución emitida y consideramos bajo lo señalado en la estudio precedente, en nuestros resultados se ha determinado que no se altera de modo alguno la teoría de las partes porque obviamente es en la etapa de juicio en las que se actúan los medios probatorios y justamente la norma prevé que esta figura solo puede ser aplicada antes de concluya esta etapa el juez debe comunicar la nueva calificación lo que significa que las partes no se encuentra facultadas a oponerse puesto que solo se exige que las partes manifiesten su pronunciamiento.

Ahora bien la tendencia judiciales aplicar esta figura siempre en beneficio del acusado, inclusive se puede advertir de los resultados de nuestra investigación que es lamentable como la fiscalía muchas veces restringe la libertad del investigado con error en la calificación normativa para que finalmente en juicio sea por el mismo fiscal o juez se advierta dicho error e inclusive ello genera afectación en tiempo y dinero a las partes involucradas, más bien por el contrario la existencia de esta figura procesal se ha convertido en el flotador salvavidas a favor del acusado como última oportunidad en el juicio en el sentido de que su defensa o fiscalía con anterioridad no haya advertido la incorrecta calificación normativa u otros supuestos de tal manera que es necesario que las partes procesales se mantengan mejor informadas sobre la aplicación de dicha figura procesal.

El derecho al contradictorio se encuentra garantizado en el sentido de que se le pone en conocimiento en el mismo acto de la audiencia para poder pronunciarse y resaltar que esta figura será aplicada solo antes que acabe la actuación probatoria es decir antes de iniciarse la lectura de documentales por ende la contradicción se encuentra garantizada.

V. CONCLUSIONES:

- Se determinó que se aplicaron los supuestos de desvinculación procesal de Incorrecta calificación normativa, Incorrecta interpretación jurídica de hechos y discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos.
- Se explicó la aplicación la desvinculación y sus requisitos en la etapa de juzgamiento ya que, de las nueve sentencias, sólo en una no se cumplió con los requisitos exigidos por ley, es decir no se comunicó la nueva tesis de la tipificación a las partes y no se le dio posibilidad de defensa al acusado es recién en resolución sentencial por escrito que se pronuncia sobre la desvinculación procesal.
- Se analizó la etapa de juzgamiento y la conclusión de actividad probatoria pues en ocho sentencias antes de que se concluya la actividad probatoria se comunicó a las partes procesales la nueva tipificación en base a la tesis de desvinculación procesal sin embargo solo en una se emitió resolución sentencial con desvinculación una vez culminada la actividad probatoria, es decir en resolución sentencial.
- Se identificó que el supuesto principal de la desvinculación de la acusación es la Interpretación Jurídica Incorrecta de los hechos, pues en dos casos se agota el debate probatorio y fiscalía mantiene su tesis acusatoria, habiendo generado desde un inicio la Incorrecta interpretación Jurídica.
- Se estableció en qué etapa del juzgamiento se aplicó la tesis de la desvinculación, pues fiscalía recalifica la conducta imputada en sus alegatos finales en seis sentencias con debate probatorio, solo en dos se aplica la desvinculación antes de culminar el debate probatorio y en una sentencia la desvinculación es aplicada antes que concluya el debate probatorio, es decir con la resolución sentencial por escrito.
- Se identificó en qué casos se aplicó los principios de juicio oral pues de las nueve sentencias analizadas, en ocho sentencias se aplicó dichos principios salvo en una estos principios no fueron aplicados antes de emitir pronunciamiento sobre la desvinculación, toda vez que es recién en la resolución sentencial que se pone en conocimiento a las partes procesales por escrito.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Se sugiere que fiscalía realice una mejor calificación de los hechos con relevancia penal, toda vez que de las nueve sentencias analizadas en cinco procesos estuvieron con prisión preventiva los acusados habiendo llegado hasta juzgamiento para que finalmente el colegiado aplicando la tesis de desvinculación procesal emita sentencia absolutoria en un caso y las otras cuatro penas suspendidas, debiendo buscar una justicia imparcial y el respeto del debido del proceso.
2. Se recomienda que fiscalía como ente persecutor del delito cumpla su función de manera eficaz en la tipificación de la conducta con relevancia penal, para evitar llevar a los investigados hasta juicio y en esta etapa recién advertir el error de su mala calificación de los hechos con relevancia penal, generando con ello utilización de los recursos del estado de manera innecesaria y gastos a las partes procesales involucradas.
3. Se recomienda que si bien es cierto la desvinculación procesal sólo puede ser aplicada antes que concluya la actividad probatoria según regulación normativa actual, la misma que se da en etapa de juzgamiento también debería regularse esta posibilidad en la investigación preparatoria dado que la norma procesal regula la improcedencia de acción para cuestionar la tipicidad del hecho la misma que es resuelta en etapa intermedia, al igual que debería regularse esa posibilidad de cuestionar la tipicidad del hecho imputado en la audiencia de prisión y no esperar hasta llegar a juicio, generando con ello inversión de tiempo y dinero al estado y las partes procesales e inclusive afectación a la libertad del imputado en algunos casos.

REFERENCIAS

- Alvarado, K. (2020). *La desvinculación de la acusación fiscal en el marco del derecho al debido proceso, Ventanilla, 2018*. [Tesis de Posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV.
- Behar, J. (2008). *Metodología de la investigación*. Shalon. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52922>.
- Castillo, G. (2016). *La correlación de la acusación con la sentencia, Actualidad Penal, año 2, volumen 22*. <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222968007.pdf>.
- Ccasa, G. (2015). *Necesidad de la aplicación de la cesura de juicio oral como mecanismo procesal para optimizar los derechos constitucionales en el proceso penal en el Perú durante los años 2013-2014*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional San Agustín]. Repositorio institucional UNSA.
- Cornejo, C. (2017). *Litigación oral*. <https://lpderecho.pe/pautas-para-elaborar-un-buen-alegato-de-apertura-en-juicios-sobre-delitos-de-corrupcion-de-funcionarios-legis-pe/>.
- Cruz, L., & Cruz, J. (2020). *La aplicación de la conclusión anticipada de juicio oral ante la figura jurídica de la desvinculación procesal*. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio institucional UPAGU.
- Cubas, V. (2016). *El nuevo proceso penal peruano, teoría y práctica de su implementación (2a. ed.)*. Palestras editores.
- De La Oliva, A., & Himojosa, M. (2002). *Derecho Procesal Penal. (5a ed.)*. Editorial Centro de Estudios Ramón Areces.
- Escobar, C. (2009). *Problemas en la aplicación de la desvinculación procesal. principio de determinación alternativa: alcances del artículo 285-a del código de procedimientos penales. Revista Oficial del Poder Judicial*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/181>.
- Franco, C. (2015). *Teorías y Técnicas Procesales. Los principios del proceso penal. Número 8. Lima-Perú*. Ediciones BLG E.I.R.L.

- García, L. (1984). *Lingüística documental*. Mitre.
- Gómez, M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Brujas.
- Guerrero, J., & Zamora, D. (2018). *La desvinculación de la acusación fiscal y su vulneración al debido proceso y al principio al juez imparcial. Cajamarca*. [Tesis de posgrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio institucional UPAGU: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/768/TESIS%20GUERRERO%20-%20ZAMORA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Hanco, N. (2018). *Desarrollo jurisprudencial de la aplicación de la desvinculación jurídica y la infracción del principio acusatorio en el marco del artículo 374:1 del código procesal penal*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11078/Hanco_Pumaleque.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación (6a ed.)*. Mc Graw Hill.
- Herrero, J., & Ramírez, W. (2014). *Argumentación Jurídica. Lima-Perú*. Ediciones Jurídicas.
- Jacome, B. (2010). *Importancia de una adecuada calificación jurídica basada en un procedimiento jurisdiccional claro y coherentemente fundado en la legislación procesal penal guatemalteca*. [Tesis de posgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Repositorio institucional USCG: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8537/romero_vca.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- León, E. (2016). *Acusación alternativa y acusación complementaria Especial referencia a la facultad que otorga la norma procesal penal al juez (artículo 374.1 del CPP)*. *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal, Tomo 80 (pp.247-280)*. Gaceta Jurídica S.A.
- Luján, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal. Lima-Perú*. Gaceta Jurídica.

- Martinez, R. (2019). *Supuestos para la aplicación de la desvinculación procesal en circunstancias modificativas de la responsabilidad penal*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNT: <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/14279>.
- Nakazaki, C. (2017). *El Derecho Penal y Procesal Penal desde la Perspectiva del abogado Penalista Litigante*. Lima – Perú. El Búho E.I.R.L.
- Neyra, F. (2010). *Manual del Nuevo Código Procesal Penal y Litigación Oral*. IDEMSA editores.
- Osorio, J. (2011). *Análisis jurídico y doctrinario de la inconstitucionalidad del párrafo segundo del artículo 388 del código procesal penal, decreto 51-92 del congreso de la república de Guatemala*. [Tesis de posgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Repositorio institucional USCG:
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8537/romero_vca.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Peña, A. (2015). *El nuevo proceso penal peruano. Volumen 2*. Lima-Perú. Gaceta Jurídica S.A.
- Pérez, J. (2021). *La vulneración del debido proceso y la autonomía del Ministerio Público con la desvinculación judicial de la acusación*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio institucional UPAO:
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/8447>.
- Pérez, P. (2021). *Proceso de elaboración*. Edit y Dist S.A.C.
- Ponce, V. (2019). *La epistemología del procedimiento penal acusatorio y oral*. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro México.
- Prado, W. (2016). *Criterios para determinar la observancia del principio de congruencia entre los hechos por los que se investiga y acusa*. Ayacucho, Perú. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Quintana, P. (2006). *Metodología de la investigación Cualitativa*. Revista de Psicología: Tópicos de la actualidad .

- Quiroz, A. (2017). *Hacia la justificación constitucional de la figura de la desvinculación en el proceso penal*. Trabajo Académico para optar el grado de segunda especialidad en Derecho Procesal de la PUCP, Lima.
- Quiroz, C. (2014). *El principio de congruencia y su relación con la acusación y la sentencia*. [Tesis Postgrado], Universidad Andina Simón Bolívar, Loja-Ecuador.
- Rey, M. (2019). *La tesis de la desvinculación: Art. 733 LECRIM In The Spanish Criminal Process*.
<https://zaguan.unizar.es/record/90148/files/TAZ-TFG-2019-2830.pdf>.
- Robles, A. (2018). *El momento para plantear la desvinculación procesal: una interpretación desde el principio de preclusión de la actividad probatoria en el juicio oral*. Lima, Perú. Gaceta penal & procesal penal.
- Romero, C. (2020). *La afectación del derecho al debido proceso por la desvinculación procesal*. [Tesis de posgrado, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio institucional USMP: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8537/romero_vca.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Rosas, J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal. Análisis y desarrollo de las instituciones del Nuevo Código Procesal Penal (Vol. I)*. Instituto Pacífico S.A.C.
- Salkins, J. (2011). *Métodos de investigación*. Prentice Hall.
- Salmón, J. (2010). *El proceso penal común*. Lima-Perú. Gaceta Jurídica S.A.
- Serrano, J. (2018). *Desvinculación procesal, camino de regreso al modelo inquisitivo o institución justificada excepcionalmente*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional PUCP: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13995/SERRANO_ALVAREZ_JOSE_AUGUSTO_01_01_202011.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Zambrano, C. (2018). *La aplicación del principio de congruencia procesal en el proceso penal: análisis crítico desde la perspectiva del derecho a la defensa*. [Tesis de posgrado, Universidad Andina Simón Bolívar].

Repositorio institucional UASB: <https://1library.co/document/zpdn3d7z-aplicacion-principio-congruencia-procesal-proceso-analisis-critico-perspectiva.html>.

ANEXOS:

Anexo 1

MATRIZ DE CATEGORIZACION					
TÍTULO: Supuestos de desvinculación procesal en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad - 2021					
AUTOR: Carmen Rosa Altamirano Julca					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIAS E INDICADORES		
¿Bajo qué supuestos la desvinculación procesal es aplicable en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad?	Objetivo general: Determinar los supuestos de desvinculación procesal aplicables en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad	Los supuestos de desvinculación procesal son aplicables en la etapa de juzgamiento en el distrito judicial de la Libertad	CATEGORÍA 1: DESVINCULACIÓN PROCESAL		
			Subcategorías		
			Requisitos	Identidad del hecho	
				Homogeneidad del bien jurídico	
	Comunicación de la nueva tesis de tipificación				
	Supuestos		Posibilidad de defensa del acusado		
			Incorrecta calificación normativa		
			Incorrecta interpretación jurídica de los hechos		
	Objetivo específico- Describir la aplicación de la desvinculación procesal y sus requisitos. -Analizar la etapa de juzgamiento y la conclusión de la actividad probatoria. -Identificar el supuesto principal de aplicación de la desvinculación procesal. -Establecer en qué etapa del juzgamiento se aplicó la tesis de desvinculación procesal. -Identificar en qué casos se aplicó los principios del juicio oral.		CATEGORÍA 2: JUZGAMIENTO Subcategorías	Etapas	Alegato de apertura
					Debate probatorio
					Alegatos finales
				Orden del debate probatorio	Examen del acusado
					Actuación de los medios de prueba
				Principios de juicio oral	Oralización de los medios probatorios
Inmediación					
Oralidad					
	Contradicción				
	Publicidad				

Anexo 2



01
UNCV
04
CANTO
KOLIJ

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. Ruth Nory Bazán Jauregui

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos, y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de Pos Grado – Programa Académico Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la UCV, sede Chimbote, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar una investigación con el objetivo de obtener el grado académico de Maestro en Derecho.

El título del Proyecto de investigación es: "Supuestos de desvinculación procesal aplicables en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial La Libertad – 2021" y siendo imprescindible contar con la evaluación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotado conocimiento de la variable y problemática, y sobre el cual realiza su ejercicio profesional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Matriz de categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que presta a la presente.

Atentamente.

Firma
D.N.I: 80609699

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

I. Categoría 1: desvinculación procesal

Se puede definir como la figura jurídica donde el juez antes de que concluya la actividad probatoria al advertir una calificación jurídica diferente de los hechos propuestos en acusación, ingresando la tesis de la desvinculación de la acusación comunica a las partes la posibilidad de una nueva calificación. Los requisitos para ello son Identidad del hecho, homogeneidad del tipo penal y comunicación de la nueva tesis de tipificación y posibilidad de defensa del acusado frente a ésta, A.P4-2007/CJ-116.

(Martínez, 2019) concluye como supuestos de la desvinculación procesal la Incorrecta calificación normativa, incorrecta interpretación jurídica de los hechos y discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos.

Subcategorías

-**Requisitos:** Identidad del hecho, homogeneidad del bien jurídico, comunicación de la nueva tesis de tipificación; posibilidad de defensa del acusado.

-**Supuestos:** Incorrecta calificación normativa, Incorrecta calificación jurídica de los hechos, Discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos.

Consta de 7 items.

II. Categoría 2 Juzgamiento:

(San Martín, 2004) La etapa de juicio: es la más importante aquí se actúan los medios de prueba, que fijaran en el juez la certeza o no sobre la realización o no del delito y la vinculación con el acusado. Se tiene como normas rectoras al principio de oralidad, publicidad, contradicción, inmediación; continuidad, cuya etapa se divide en el alegato de apertura, debate probatorio y alegatos finales se desarrolla siguiendo el orden: examen del imputado, actuación y oralización de los medios de prueba.

Consta de 10 items.

MATRIZ DE CATEGORIZACION			
TÍTULO: Supuestos de desvinculación procesal en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad - 2021			
AUTOR: Carmen Rosa Altamirano Juica			
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIAS E INDICADORES
¿Bajo qué supuestos la desvinculación procesal es aplicable en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad?	Objetivo general: Determinar los supuestos de desvinculación procesal aplicables en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad	Los supuestos de desvinculación procesal son aplicables en la etapa de juzgamiento en el distrito judicial de la Libertad	CATEGORIA 1: DESVINCULACIÓN PROCESAL Subcategorías Identidad del hecho Homogeneidad del bien jurídico Comunicación de la nueva tesis de tipificación Posibilidad de defensa del acusado Incorrecta calificación normativa Incorrecta interpretación jurídica de los hechos Discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos
	Objetivo específico: Describir la aplicación de la desvinculación procesal y sus requisitos. -Analizar la etapa de juzgamiento y la conclusión de la actividad probatoria. -Identificar el supuesto principal de aplicación de la desvinculación procesal. -Establecer en qué etapa del juzgamiento se aplicó la tesis de desvinculación procesal. -Identificar en qué casos se aplicó los principios del juicio oral.		CATEGORIA 2: JUZGAMIENTO Subcategorías Alegato de apertura Debate probatorio Alegatos finales Examen del acusado Actuación de los medios de prueba Oralización de los medios probatorios Inmediación Oralidad Contradicción Publicidad
			Etapas Orden del debate probatorio Principios de juicio oral

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS CATEGORÍAS : DESVINCULACIÓN PROCESAL Y JUZGAMIENTO			
Org. Jurisd.	Datos de la sentencia	Materia	Decisión
		Supuestos de desvinculación procesal	
Número de sentencias	Incorrecia calificación normativa	Incorrecia interpretación jurídica de los hechos	Discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos
Sentencia N°			
Sentencia N°	Desvinculación procesal e inaplicación de sus requisitos		
Sentencia N°			
Sentencia N°	Etapas de juzgamiento y conclusión de la actividad probatoria		
Sentencia N°			
Sentencia N°	Supuesto principal para la aplicación de la desvinculación		
Sentencia N°			
Sentencia N°	Etapas del juzgamiento en el que se aplicó la desvinculación		
Sentencia N°			
Sentencia N°	Desvinculación con aplicación de los principios del juicio oral		
Sentencia N°			
OBSERVACIONES:			

Elaboración propia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Ruth Nory Barzán Jauresgull DNI: 43177216

Especialidad del validador: Gestión Pública y Gobernabilidad

Pertinencia: el ítem corresponde al concepto técnico formulado. Si No ()

Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o categoría específica del constructo. Si No ()

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna en enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo. Si No ()


Mg. Ruth Nory Barzán Jauresgull
 DESVINCULACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Irwing Ricardo Eslava Ampuero

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos, y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de Pos Grado – Programa Académico Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la UCV, sede Chimbote, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar una investigación con el objetivo de obtener el grado académico de Maestro en Derecho.

El título del Proyecto de investigación es: "Supuestos de desvinculación procesal aplicables en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial La Libertad – 2021" y siendo imprescindible contar con la evaluación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotado conocimiento de la variable y problemática, y sobre el cual realiza su ejercicio profesional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Matriz de categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que presta a la presente.

Atentamente.



Firma
D.N.I: 80609699

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

I. Categoría 1: desvinculación procesal

Se puede definir como la figura jurídica donde el juez antes de que concluya la actividad probatoria al advertir una calificación jurídica diferente de los hechos propuestos en acusación, ingresando la tesis de la desvinculación de la acusación comunica a las partes la posibilidad de una nueva calificación. Los requisitos para ello son Identidad del hecho, homogeneidad del tipo penal y comunicación de la nueva tesis de tipificación y posibilidad de defensa del acusado frente a ésta, A.P4-2007/CJ-116.

(Martínez, 2019) concluye como supuestos de la desvinculación procesal la Incorrecta calificación normativa, incorrecta interpretación jurídica de los hechos y discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos.

Subcategorías

-Requisitos: Identidad del hecho, homogeneidad del bien jurídico, comunicación de la nueva tesis de tipificación; posibilidad de defensa del acusado.

-Supuestos: Incorrecta calificación normativa, Incorrecta calificación jurídica de los hechos, Discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos.

Consta de 7 ítems.

II. Categoría 2 Juzgamiento:

(San Martín, 2004) La etapa de juicio: es la más importante aquí se actúan los medios de prueba, que fijan en el juez la certeza o no sobre la realización o no del delito y la vinculación con el acusado. Se tiene como normas rectoras al principio de oralidad, publicidad, contradicción, inmediación; continuidad, cuya etapa se divide en el alegato de apertura, debate probatorio y alegatos finales se desarrolla siguiendo el orden: examen del imputado, actuación y oralización de los medios de prueba.

Consta de 10 ítems.

MATRIZ DE CATEGORIZACION				
TÍTULO: Supuestos de desvinculación procesal en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad - 2021				
AUTOR: Carmen Rosa Altamirano Julca				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIAS E INDICADORES	
¿Bajo qué supuestos la desvinculación procesal es aplicable en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad?	Objetivo general: Determinar los supuestos de desvinculación procesal aplicables en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad	Los supuestos de desvinculación procesal son aplicables en la etapa de juzgamiento en el distrito judicial de la Libertad	CATEGORÍA 1: DESVINCULACIÓN PROCESAL	
			Subcategorías	
	Requisitos		Identidad del hecho	
			Homogeneidad del bien jurídico	
			Comunicación de la nueva tesis de tipificación	
			Posibilidad de defensa del acusado	
	Supuestos		Incorrecta calificación normativa	
			Incorrecta interpretación jurídica de los hechos	
			Discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos	
	CATEGORÍA 2: JUZGAMIENTO			
	Subcategorías			
	Etapas		Alegato de apertura	
			Debate probatorio	
Alegatos finales				
Orden del debate probatorio	Examen del acusado			
	Actuación de los medios de prueba			
	Oralización de los medios probatorios			
Principios de juicio oral	Inmediación			
	Oralidad			
	Contradicción			
	Publicidad			
Objetivo específico: Describir la aplicación de la desvinculación procesal y sus requisitos. -Analizar la etapa de juzgamiento y la conclusión de la actividad probatoria. -Identificar el supuesto principal de aplicación de la desvinculación procesal. -Establecer en qué etapa del juzgamiento se aplicó la tesis de desvinculación procesal. -Identificar en qué casos se aplicó los principios del juicio oral.				

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS CATEGORÍAS: DESVINCULACIÓN PROCESAL Y JUZGAMIENTO					
Org. Jurisd.	Datos de la sentencia	Materia	Decisión	Texto sobre desvinculación	Análisis
		Supuestos de desvinculación procesal			
Número de sentencias	Incorrecia calificación normativa	Incorrecia interpretación jurídica de los hechos	Discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos		
Sentencia N°					
Sentencia N°		Desvinculación procesal e inaplicación de sus requisitos			
Sentencia N°					
Sentencia N°		Etapas de juzgamiento y conclusión de la actividad probatoria			
Sentencia N°					
Sentencia N°		Supuesto principal para la aplicación de la desvinculación			
Sentencia N°					
Sentencia N°		Etapas del juzgamiento en el que se aplicó la desvinculación			
Sentencia N°					
Sentencia N°					
Sentencia N°		Desvinculación con aplicación de los principios del juicio oral			
Sentencia N°					
Sentencia N°					
OBSERVACIONES:					

Elaboración propia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Eulogio Jr. Pisifil Reátegui DNI: 40780603

Especialidad del validador: Gestión Pública y Gobernabilidad

Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado. Si () No ()

Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o categoría específica del constructo. Si () No ()

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna en enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo. Si () No ()



Dr. Irving Estrella Ampuero
GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. Eulogio Jr. Pisfil Reátegui

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos, y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de Pos Grado – Programa Académico Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la UCV, sede Chimbote, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar una investigación con el objetivo de obtener el grado académico de Maestro en Derecho.

El título del Proyecto de investigación es: "Supuestos de desvinculación procesal aplicables en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial La Libertad – 2021" y siendo imprescindible contar con la evaluación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotado conocimiento de la variable y problemática, y sobre el cual realiza su ejercicio profesional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Matriz de categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que presta a la presente.

Atentamente.



Firma
D.N.I: 80609699

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

I. Categoría 1: desvinculación procesal

Se puede definir como la figura jurídica donde el juez antes de que concluya la actividad probatoria al advertir una calificación jurídica diferente de los hechos propuestos en acusación, ingresando la tesis de la desvinculación de la acusación comunica a las partes la posibilidad de una nueva calificación. Los requisitos para ello son Identidad del hecho, homogeneidad del tipo penal y comunicación de la nueva tesis de tipificación y posibilidad de defensa del acusado frente a ésta, A.P4-2007/CJ-116.

(Martínez, 2019) concluye como supuestos de la desvinculación procesal la Incorrecta calificación normativa, incorrecta interpretación jurídica de los hechos y discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos.

Subcategorías

-Requisitos: Identidad del hecho, homogeneidad del bien jurídico, comunicación de la nueva tesis de tipificación; posibilidad de defensa del acusado.

-Supuestos: Incorrecta calificación normativa, Incorrecta calificación jurídica de los hechos, Discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos.

Consta de 7 ítems.

II. Categoría 2 Juzgamiento:

(San Martín, 2004) La etapa de juicio: es la más importante aquí se actúan los medios de prueba, que fijaran en el juez la certeza o no sobre la realización o no del delito y la vinculación con el acusado. Se tiene como normas rectoras al principio de oralidad, publicidad, contradicción, inmediación; continuidad, cuya etapa se divide en el alegato de apertura, debate probatorio y alegatos finales se desarrolla siguiendo el orden: examen del imputado, actuación y oralización de los medios de prueba.

Consta de 10 ítems.

MATRIZ DE CATEGORIZACION		
TÍTULO: Supuestos de desvinculación procesal en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad - 2021.		
AUTOR: Carmen Rosa Altamirano Juica		
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
¿Bajo qué supuestos la desvinculación procesal es aplicable en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad?	Objetivo general: Determinar los supuestos procesal aplicables en la etapa de juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad	Los supuestos de desvinculación procesal son aplicables en la etapa de juzgamiento en el distrito judicial de la Libertad
	Objetivo específico- Describir la aplicación de la desvinculación procesal y sus requisitos. -Analizar la etapa de juzgamiento y la conclusión de la actividad probatoria. -Identificar el supuesto principal de aplicación de la desvinculación procesal. -Establecer en qué etapa del juzgamiento se aplicó la tesis de desvinculación procesal. -Identificar en qué casos se aplicó los principios del juicio oral.	
CATEGORÍA 1: DESVINCULACIÓN PROCESAL		
Subcategorías		
Requisitos	Identidad del hecho	
	Homogeneidad del bien jurídico	
	Comunicación de la nueva tesis de tipificación	
	Posibilidad de defensa del acusado	
Supuestos	Incorrecta calificación normativa	
	Incorrecta interpretación jurídica de los hechos	
	Discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos	
CATEGORÍA 2: JUZGAMIENTO		
Subcategorías		
Etapas	Alegato de apertura	
	Debate probatorio	
	Alegatos finales	
Orden del debate probatorio	Examen del acusado	
	Actuación de los medios de prueba	
	Oralización de los medios probatorios	
Principios de juicio oral	Inmediación	
	Oralidad	
	Contradicción	
	Publicidad	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS CATEGORÍAS: DESVINCULACIÓN PROCESAL Y JUZGAMIENTO			
Org. Jurisd.	Datos de la sentencia	Materia	Decisión
		Texto sobre desvinculación	Análisis
		Supuestos de desvinculación procesal	
Número de sentencias	Incorreción calificación jurídica de los hechos	Incorreción interpretación jurídica de los hechos	Discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos
Sentencia N°			
Sentencia N°			
Sentencia N°		Desvinculación procesal e inaplicación de sus requisitos	
Sentencia N°			
Sentencia N°		Etapas de juzgamiento y conclusión de la actividad probatoria	
Sentencia N°			
Sentencia N°		Supuesto principal para la aplicación de la desvinculación	
Sentencia N°			
Sentencia N°		Etapas del juzgamiento en el que se aplicó la desvinculación	
Sentencia N°			
Sentencia N°		Desvinculación con aplicación de los principios del juicio oral	
Sentencia N°			
OBSERVACIONES:			

Elaboración propia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (✓) No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Eulogio Jr. Pisfil Reátegui DNI: 40780603

Especialidad del validador: Gestión Pública y Gobernabilidad

Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado. Si (✓) No ()

Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o categoría específica del constructo. Si (✓) No ()

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna en enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo. Si (✓) No ()

Trujillo 08 de Julio del 2022

Mg. Eulogio Jr. Pisfil Reátegui
DESECHO CIVIL Y COMERCIAL

Anexo 3



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nuevo Chimbote, 12 de mayo de 2022

Señor(a):

Dr. ELISEO GIAMMPOL TABOADA PILCO
PRESIDENTE DE LA CSJ LA LIBERTAD

Asunto: Carta de Presentación

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a la Sra. **CARMEN ROSA ALTAMIRANO JULCA** identificada con DNI No 80609699y código de matrícula No 7002664949, estudiante del Programa de MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien se encuentra desarrollando el Trabajo de Investigación (Tesis):

Supuestos de desvinculación procesal que se aplican en el juzgamiento en el Distrito Judicial de La Libertad – 2021

En ese sentido, solicito a su digna persona facilitar el acceso de nuestra estudiante a su Institución a fin de que pueda aplicar encuestas en las áreas correspondientes, así como facilitarle la información pertinente para el respectivo análisis documental que están relacionados al estudio de investigación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar el testimonio de mi especial consideración, quedo de usted.

Atentamente,



Dra. Rosa María Salas Sánchez
JEFA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UCV CHIMBOTE



Anexo 4



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad
Secretaría General de Presidencia de Corte

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Trujillo, 17 de Mayo del 2022



Firmado digitalmente por BUCHELLI
DEVILLE Carmen Veronica FAU
20477550429 soft
Secretaría General De Presidencia De
Corte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.05.2022 09:25:53 -05:00

PROVEIDO N° 000835-2022-SEC-CSJLL-PJ

Referencia : EXPEDIENTE 004564-2022-MPU-CS
HOJA DE ENVIO 001382-2022-SEC-CSJLL (13MAY2022)
CARTA DE PRESENTACIÓN

Dado cuenta con la carta de presentación presentada por la Dra. Rosa María Salas Sánchez, Jefa de la Escuela de Posgrado UCV Chimbote, mediante el cual presenta a la Sra. Carmen Rosa Altamirano Julca, identificada con DNI 80609699 y código de matrícula N° 7002664949, como estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal y precisa que la misma se encuentra desarrollando el trabajo de investigación (tesis): **SUPUESTOS DE DESVINCULACIÓN PROCESAL QUE SE APLICAN EN EL JUZGAMIENTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – 2021**, por lo que solicita se le facilite el acceso de su estudiante a la institución a fin de que pueda aplicar encuestas en las áreas correspondientes, así como facilitarle la información pertinente para el respectivo análisis documental que están relacionados al estudio de investigación.

Bajo este contexto, por indicación expresa del Señor Presidente, **SE DISPONE: DERIVAR** la solicitud al **Administrador del Módulo Penal Central**, a fin que previa evaluación dé respuesta a lo solicitado.

COMUNIQUESELE.

Documento firmado digitalmente

CARMEN VERONICA BUCHELLI DEVILLE
Secretaría General de Presidencia de Corte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad





CARMEN ALTAMIRANO <carmenaltamirano2008@gmail.com>

Re: PRESIDENCIA DE LA CSJLL REMITE PROVEIDO N° 835-2022-P-CSJLL QUE DISPONE: DERIVAR carta de presentación presentada por la Dra. Rosa María Salas Sánchez, Jefa de la Escuela de Posgrado UCV Chimbote, mediante el cual presenta a la Sra. Carmen Rosa Altamirano Julca, identificada con DNI 80609699 y código de matrícula N° 7002664949, como estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal y precisa que la misma se encuentra desarrollando el trabajo de investigación (tesis): SUPUESTOS DE DESVINCULACIÓN PROCESAL QUE SE APLICAN EN EL JUZGAMIENTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – 2021, por lo que solicita se le facilite el acceso de su estudiante a la institución a fin de que pueda aplicar encuestas en las áreas correspondientes, al Administrador del Módulo Penal Central, a fin que previa evaluación dé respuesta a lo solicitado.

1 mensaje

Aldo Anibal Gutierrez Fabian <agutierrezf@pj.gob.pe>

28 de septiembre de 2022, 14:17

Para: carmenaltamirano2008@gmail.com

Cc: Rosinda Flor Saucedo Vasquez <rsaucedo@pj.gob.pe>, Juan David Castillo Sagastegui <jcastillosa@pj.gob.pe>

Estimada:

CARMEN ROSA ALTAMIRANO JULCA

Presente.-

REFERENCIA: PROVEIDO N° 835-2022-P-CSJLL

Reciba un cordial saludo; a la vez, estando al documento de la referencia, presentado por la Dra. Rosa María Salas Sánchez, Jefa de la Escuela de Posgrado UCV Chimbote, mediante el cual presenta a su persona como estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, precisando que se encuentra desarrollando el trabajo de investigación (tesis): SUPUESTOS DE DESVINCULACIÓN PROCESAL QUE SE APLICAN EN EL JUZGAMIENTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – 2021, por lo que solicita se le facilite el acceso a la institución para aplicar encuestas en las áreas correspondientes, así como se facilite la información pertinente para el respectivo análisis documental; expediente derivado a esta Administración Modular Penal a fin que previa evaluación dé respuesta a lo solicitado.

Sobre el particular, habiéndose evaluado la presente solicitud, se aprecia que existen dos pedidos: 1) Solicitud para aplicar encuestas en las áreas correspondientes, y 2) Acceso a la información pertinente para el respectivo análisis documental. En ese sentido, se **AUTORIZA** la atención de lo solicitado, previa coordinación con los señores Coordinadores de Causas Jurisdiccionales (JIP, JUZGAMIENTO Y SALAS PENALES), debiendo apersonarse a las coordinaciones antes indicadas a fin que procedan a brindar las facilidades del caso, siempre que la información solicitada se encuentre legalmente permitida y cuya divulgación no afecte algún derecho o bien jurídico protegido.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

ALDO ANIBAL GUTIÉRREZ FABIAN
Administrador del Módulo Penal Central

El mié, 18 may 2022 a las 15:02, Benites Dominguez Yessica Gessell (<ybenitesd@pj.gob.pe>) escribió:
PRESIDENCIA DE LA CSJLL REMITE PROVEIDO N° 835-2022-P-CSJLL QUE DISPONE: DERIVAR carta de presentación presentada por la Dra. Rosa María Salas Sánchez, Jefa de la Escuela de Posgrado UCV Chimbote, mediante el cual presenta a la Sra. Carmen Rosa Altamirano Julca, identificada con DNI 80609699 y código de matrícula N° 7002664949, como estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal y precisa que la misma se encuentra desarrollando el trabajo de investigación (tesis): SUPUESTOS DE DESVINCULACIÓN PROCESAL QUE SE APLICAN EN EL JUZGAMIENTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – 2021, por lo que solicita se le facilite el acceso de su estudiante a la institución a fin de que pueda aplicar encuestas en las áreas correspondientes, al Administrador del Módulo Penal Central, a fin que previa evaluación dé respuesta a lo solicitado.

28/9/22, 15:57

Gmail - Re: PRESIDENCIA DE LA CSJLL REMITE PROVEIDO N° 835-2022-P-CSJLL QUE DISPONE: DERIVAR carta de pre...

CARMEN BUCHELLI DEVILLE
SECRETARIA DE PRESIDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Supuestos de desvinculación procesal aplicables en la etpa de juzgamiento en el distrito judicial de la Libertad - 2021", cuyo autor es ALTAMIRANO JULCA CARMEN ROSA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 19 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID 0000-0002-3230-2981	Firmado digitalmente por: ADIAZLP el 19-08-2022 14:41:14

Código documento Trilce: TRI - 0420526